

da sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6932

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.741, promovido por «Compañía Vinícola del Norte de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.741 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Vinícola del Norte de España, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 5 de marzo de 1967, se ha dictado con fecha 28 de octubre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando la inadmisibilidad de este proceso, debemos estimar y estimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la «Compañía Vinícola del Norte de España, S. A.», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de cinco de marzo de mil novecientos sesenta y siete, así como contra la desestimación tácita del recurso de reposición contra aquél entablada, los cuales anulamos por no ser conformes a derecho, declarando la imposibilidad de otorgar, y, en su caso, inscribir en el Registro de la Propiedad Industrial la marca número doscientos sesenta y seis mil cincuenta y seis, denominada «Monopole Alfred Rothschild», todo ello sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6933

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.334, promovido por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1967.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.334, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft», contra resolución de este Ministerio de 13 de octubre de 1967, se ha dictado con fecha 22 de junio de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Farbwerke Hoechst Aktiengesellschaft vormalis Meister Lucius & Brüning» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de trece de octubre de mil novecientos sesenta y siete, lo debemos anular y anulamos por no ser conforme a derecho, dando lugar a la concesión de la marca número trescientos ocho mil novecientos sesenta y dos, «Altiole», como se pide; sin costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6934

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Burgos en el recurso contencioso-administrativo número 362/74, promovido por don Fernando Angulo Martínez contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1973.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 362/74, interpuesto por don Fernando Angulo Martínez contra resolución de este Ministerio de 7 de noviembre de 1973, se ha dictado con fecha 31 de diciembre de 1976, por la Audiencia Territorial de Burgos, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso interpuesto por el Procurador don Eugenio Gutierrez y Díez de Baldeón, en nombre y representación de don Fernando Angulo Martínez, contra la denegación presunta del recurso de alzada formulado contra el acto administrativo dictado por la Delegación Provincial de Industria de Burgos el siete de noviembre de mil novecientos setenta y tres, en cuanto que plantea cuestiones civiles o no suscitadas en vía administrativa o se dirige contra acto excluido del recurso contencioso, en el momento de dictarse, sin perjuicio de su impugnación ulterior; todo ello sin hacer una expresa imposición de costas.

A su tiempo, devuélvase el expediente a su procedencia, con certificación de esta sentencia, a sus efectos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

6935

*ORDEN de 17 de febrero de 1977 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 303.409, promovido por «Antonio Pérez Adsuar, S. A. Alifonbras Imperial», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968 y 24 de septiembre de 1969.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 303.409 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Antonio Pérez Adsuar, S. A. Alifonbras Imperial», contra resolución de este Ministerio de 8 de julio de 1968 y 24 de septiembre de 1969, se ha dictado con fecha 10 de noviembre de 1976 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin acoger la causa de inadmisión aducida por el Abogado del Estado, y desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Leandro Navarro Ungría, en nombre y representación de la Sociedad «Antonio Pérez Adsuar, S. A.», debemos mantener y mantenemos, por ser conformes a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de julio de mil novecientos sesenta y ocho y de veinticuatro de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, que concedieron la inscripción de la marca número cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos veinte, denominada «Basconia», con gráfico de un león; y no hacemos expresa imposición de las costas procesales causadas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1977.—P. D., el Subsecretario, Rafael Orbe Cano.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.